



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/15647/2022 ALCALDIA
Codi document: ASC16I02ZA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 21 de noviembre de 2022, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 27 de octubre de 2022 por el Instituto Jaume Callís, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades llevadas a cabo con motivo de los Premios Literarios por los alumnos de ESO y Bachillerato, del año 2022.

En conformidad con el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), i su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno con fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que desde Alcaldía se considera de interés dar apoyo a iniciativas de promoción literaria, de cohesión social y de participación democrática, y dado que en el caso concreto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 21, c) de la Ordenanza, para que se pueda proceder a la concesión de una subvención directa, ya que no hay ninguna convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva durante el año 2022 que promueva proyectos de promoción literaria y cohesión social.

Visto que el Instituto Jaume Callís declara que no está incluido en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que el Instituto Jaume Callís ha presentado correctamente los documentos correspondientes a la justificación de la subvención, y que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de



cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, y que no se ha tomado como medida cautelar la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de pagar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención, en cumplimiento del art. 88.3 del RLGS.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 11 912 480000 del presupuesto del ejercicio 2022.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía con fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo que disponen los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986. De 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Instituto Jaume Callís, con NIF Q5855496E, por un importe de mil doscientos euros (1.200,00€), destinada a financiar las actividades llevadas a cabo con motivo de los Premios Literarios por los alumnos de ESO y Bachillerato, del año 2022

SEGUNDO. Aprobar les condiciones a las que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La entidad se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
2. La entidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán de conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. El beneficiario deberá de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



5. El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas a través de medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. De todos modos, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
7. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer el reintegro de la subvención concedida.

TERCERO. Autorizar i disponer un gasto de mil doscientos euros (1.200,00€) a favor del Instituto Jaume Callís, con cargo a la aplicación 11.912.480000 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Reconocer la obligación de la subvención a favor del Instituto Jaume Callís, por un importe de mil doscientos euros (1.200,00€).

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Trasladar este acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería a los efectos que correspondan.

SÉPTIMO. Notificar este acuerdo a la entidad interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD